



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DICTAMEN No. 020-2013.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

VISTA: Para emitir Dictamen de la solicitud formulada por la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)** en el Expediente No. **401000-020811-2013-EF-00004**, según providencia de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil trece (2013); y que se relaciona con la petición presentada por la Sociedad Mercantil: **ENERGIAS LIMPIAS DE SULACO Y MARALES S.A. DE C.V. (ELSUMA S.A. DE C.V.)**, para la aprobación del contenido del **“CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION, TRANSMISION Y COMECIALIZACIO ENTRE SERNA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ENERGIAS LIMPIAS DE SULACO Y MARALES S.A. DE C.V. (ELSUMA S.A. DE C.V.)** Propietaria del Proyecto denominado: **“HIDROELECTRICO RIO GRANDE-SIALE ETAPA I”** ubicado en los municipios Marales, el Porvenir y San José del Potrero, departamentos de Francisco Morazán y Comayagua, en cumplimiento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha siete (07) de marzo del año dos mil trece (2013) dictada por ésta Comisión, se ordenó su traslado al Departamento Técnico correspondiente a fin de que emita su DICTAMEN.

CONSIDERANDO: Que con fecha ocho (08) de abril del año dos mil trece (2013) el Departamento Técnico de ésta Honorable Comisión emitió DICTAMEN, en el cual entre otras cosas expresa: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** A. En el Expediente 401000-020811-2013-EF-00004, se encuentra el borrador de Contrato de Operación para ser suscrito entre la SERNA y la Sociedad **ENERGÍAS LIMPIAS DE SULACO Y MARALE S.A de C.V (ELSUMA S.A de C.V)** para el Proyecto de Generación de Energía Eléctrica a base del recurso hidráulico de 37.160 MW o conocido como Central Hidroeléctrica **“RIO GRANDE-SIALE” ETAPA I**; proyecto hidroeléctrico con embalse de regulación, ubicado en la confluencia de tres municipios, Marale y El Porvenir del Departamento de Francisco Morazán, y Municipio de San José del Potrero Departamento de Comayagüa con una área total de la obra 0.4 km² (40 hectáreas). El costo estimado de inversión del Proyecto es de USD \$ 106 589,024.00, representando una inversión de USD \$ 3,028.09 USD \$ por kW instalado aproximadamente, y de acuerdo al Estudio de Factibilidad se estima una rentabilidad del 18.35 % (TIR del Proyecto puro) y 32.40 % del Inversionista, esto considerando veinte (20) años de operación comercial del proyecto en mención. Se estima una producción anual de 136.052 GWh con un factor de planta del 41.7%. De acuerdo a la **CLAUSULA SEGUNDA** del borrador de Contrato de Operación, la duración del

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

contrato será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inicio de operación comercial. **B.** De acuerdo al artículo 15, Capítulo VI, del decreto legislativo 70-2007 "Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables" los Contratos de Operación serán respaldados con una Garantía Bancaria para Sosténimiento de Contrato (800.00 USD \$/MW), por tanto, para el valor de capacidad de potencia instalada del proyecto el valor de esta garantía corresponde a **Veintinueve Mil Setecientos Veintiocho Dólares Americanos exactos (USD \$ 29,728.00)**. La garantía de Sosténimiento del Contrato de Operación es otorgada por la empresa Seguros Continental S.A. con referencia No. 51-10742-D por un monto de Veintinueve Mil Setecientos Veintiocho Dólares Americanos exactos (USD \$ 29,728.00). La vigencia de la garantía es desde el 20 de noviembre de 2012 hasta el 30 de mayo de 2013, por lo que se encuentra vigente (folio 109, Expediente 401000-020811-2013-EF-00004). **C.** Para la firma del Contrato de Operación, se requiere el Fondo de Reserva (FR) de acuerdo a lo establecido en Capítulo VIII, Artículo 44, del Decreto Legislativo 158-94 (Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico). Para el Proyecto de Generación de Energía Eléctrica a base del recurso hidráulico de 37.160 MW o conocido como Central Hidroeléctrica "RIO GRANDE-SIALE" ETAPA I", el valor de este fondo es calculado en el presente análisis y para corregir en el borrador del Contrato de Operación, con un valor de **Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Un con 13/100 Dólares Americanos (FR= USD \$ 39,591.13 por año)**, esto mediante un mecanismo de fianza ó pólizas de seguro de acuerdo a lo que señala el Artículo 44, de la Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico, Decreto Legislativo 158-94. **D.** Se tiene como observación acerca de la actividad de socialización del proyecto hidroeléctrico "RIO GRANDE-SIALE" ETAPA I" de 37.160 MW, debido a que no se encontró en el Expediente 401000-020811-2013-EF-00004 documentos haciendo referencia a opinión de la población del sector y municipalidades. Se recomienda que las comunidades cercanas y municipalidades deberían estar informadas ampliamente del desarrollo de proyectos. **E.** Desde el punto de vista técnico, en el Expediente 401000-020811-2013-EF-00004 se cuenta con información técnica suficientemente amplia para el Contrato de Operación (CO) del Proyecto de Generación Hidroeléctrico "RIO GRANDE-SIALE" ETAPA I" de 37.160 MW / 136.052 GWh/año. **CONSIDERANDO:** Que son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico" y "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes." **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la SERNA previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE), como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector con vistas a promover la operación económica, segura y

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

confiable del sistema eléctrico, el uso racional de los recursos de energía eléctrica del país y garantizar un suministro adecuado con precios justos, que beneficien a la población hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 párrafo cuarto de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos renovable establece: "los Contratos de Operación y las Contratas de Agua, si aplican, deberán ser enviados al Congreso Nacional para su respectiva aprobación. Estos serán respaldados en forma conjunta por una garantía bancaria de sostenimientos de los mismos con vigencia de tres (3) meses calendarios a partir de la presentación de la solicitud, emitida por una institución financiera nacional reconocida por la Comisión Nacional de bancos y seguros, con valor a ochocientos Dólares de Estados Unidos de América (US\$. 800.00) equivalente en lempiras, por cada megavatio (MW) de capacidad instalada que el proponente pretenda construir y operar.- En el presente expediente se observa que la Garantía de Sostenimiento de la propuesta del contrato, suscrito por la Sociedad mercantil, Proponente por la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CENTROAMERICA. (\$. 29,728.00)** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil doce (2012), que fue acompañada por el proponente y con una vigencia de seis meses, (folio 109); el monto de fondo de reserva es de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DOLARES CON TRECE CENTAVOS, (\$.39,591.13)** por año. **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Energía, en uso de las facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 118, 120, 121, y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15 párrafo cuarto, 22, 25, 26, 28 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico. **RESUELVE: PRIMERO:** Emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a la solicitud de Contrato de Operación a suscribirse entre la **LA SOCIEDAD MERCANTIL ENERGIAS LIMPIAS DE SULACO Y MARALES S.A. DE C.V. (ELSUMA S.A. DE C.V.)** Propietaria del Proyecto denominado: "**HIDROELECTRICO RIO GRANDE-SIALE ETAPA I**" ubicado en los municipios Marales, el Porvenir y San José del Potrero, departamentos de Francisco Morazán y Comayagua, Expediente No.**401000-020811-2013-EF-00004**. **SEGUNDO:** una vez revisado técnicamente el expediente de merito, se determina que la potencia

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "

**CNE****COMISION NACIONAL DE ENERGIA**

ahora será de: **37,160.0 KW.**, con la generación promedio anual de **136.052 GWh.** el nuevo valor del Fondo de Reserva será de: **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DOLARES CON TRECE CENTAVOS, (\$39, 591.13)** por año.

TERCERO: Que el análisis emitido por la unidad técnica de esta Comisión, es de estricto cumplimiento a efecto de acatar y armonizar con las Normativas Legales vigentes de nuestro estamento Jurídico Nacional, por lo que deben tomar en cuenta todas y cada una de las observaciones en el descritas y La SERNA, deberá **VERIFICAR** que todos los permisos de este Proyectos esten legalmente constituidos y esten cumpliendo. **CUARTO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias. **QUINTO:** Remítase la certificación del presente dictamen a su lugar de origen. **CUMPLASE.**

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**
COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**
COMISIONADO TECNICO



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**
COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”